

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
SECRETARIA DOCENTE
11 NOV. 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria
Nº 008-2010-AU del 20-12-10

CARGO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
Nº 016-2010-TH/UNAC

Callao, 02 de Noviembre 2010

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, en su sesión de trabajo de la fecha, Visto: El Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, contra la Resolución del Tribunal de Honor N° 011-2011-TH/UNAC, de fecha 03.08.2011;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011 se resolvió imponer la sanción administrativa de AMONESTACIÓN al profesor Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, el mismo que ha sido notificado con fecha 22.09.2011.

Que, con fecha 04.10.2011, dentro del plazo legal el profesor antes citado interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución N°011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011, aduciendo entre otros que, en ninguna circunstancia se ha realizado una ineficiente utilización de recursos y bienes del Estado.

Que, el Art. 208 del la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "El Recurso Administrativo de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y DEBERÁ sustentarse en nueva prueba no habiendo cumplido el recurrente con adjuntar a su recurso una nueva prueba respecto al hecho materia de sanción.

Que, es más, en el punto tres de su Recurso de Apelación reconoce la falta al indicar que es cierto que la Directiva para obtener el Título profesional de Licenciado en Administración por la modalidad de Examen Escrito aprobado mediante Resolución N° 317-97-R de fecha 08.07.1997 señala que los egresados para su inscripción al Ciclo de Actualización Profesional, adjuntaran la copia simple del Grado Académico de Bachiller, el que no ha tenido en cuenta o exigir el cumplimiento de dicho requisito, sino ha hecho firmar una declaración jurada al participante, contraviniendo la citada Directiva que es una norma privativa de la Universidad Nacional del Callao.

Que, es oportuno recordar que en derecho administrativo uno de los principios fundamentales es el de la legalidad que se basa en el aforismo romano LEGEN PATERE QUAM FECISTE (soporta la ley que hiciste), esto significa que las autoridades administrativas deben ser ejemplo del cumplimiento de la Ley o de las Normas, concordante con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 158-2003-CU, y demás normas pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Informática - Energía
MESA DE PARTES
11 NOV 2011
RECIBIDO

RECIBIDO
11 NOV 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
11 NOV. 2011
RECIBIDO

RECIBIDO
11.000

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Matemáticas
11 NOV 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
11 NOV 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos
11 NOV 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Ambientales y Naturales
11 NOV 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE ING. ELÉCTRICA Y ELECTRONICA
MESA DE PARTES
11 NOV 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias de la Salud
11 NOV 2011
RECIBIDO

TRIBUNAL DE HONOR
VºBº
UNAC

Ciudad Universitaria, 3do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao
Teléfono 420-7452



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria
Nº 008-2010-AU del 20-12-10

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, INFUDADA el Recurso de Reconsideración deducido por el profesor Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ, de la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N°011-2011-TH/UNAC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. MEKY JUANA ABASTOS ABARCA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Mr. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c Consejo Universitario, c.c. Rector, c.c FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, c.c. OP, c.c. Interesados